



Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2009- 17

PO Box 366147
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2303

PARA ACLARAR LA APLICACIÓN DEL CARGO TARIFARIO DE QUINCE POR CIENTO EN LAS AUTORIZACIONES DE EMBARCO Y DESEMBARCO, HASTA TANTO SE REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO-LEGAL PARA LLEVAR A CABO LAS CORRESPONDIENTES ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS VIGENTES

- POR CUANTO: Las reservas naturales son áreas de importante valor ecológico sujetas a conflictos de uso actual o potencial que deben ser preservadas sustancialmente. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como principal administrador y custodio de nuestros recursos naturales, aprobó reglamentación dirigida a regular la autorización, concesión, ocupación y el uso de las reservas naturales administradas por éste.
- POR CUANTO: El Reglamento Número 7241 de 2 de noviembre de 2006, sobre la Administración de los Aprovechamientos Mediante Autorización y Concesión en los Bosques Estatales, Reservas Naturales, Refugios de Vida Silvestre y Reservas Marinas, establece en su Artículo 1.03 que el Secretario del Departamento ostenta la facultad de conferir autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de las áreas bajo su jurisdicción y administración.
-  POR CUANTO: El Reglamento 7241, *supra*, faculta al Secretario a emitir autorizaciones relacionadas a la Actividad de Embarco y Desembarco en las reservas naturales de Puerto Rico. Específicamente, el Artículo 6.02 del Reglamento 7241, *supra*, establece que se otorgará por un periodo no mayor de un año Autorizaciones de Embarco y Desembarco, única y exclusivamente en muelles previamente establecidos por el Departamento en áreas designadas. Además, el Artículo 6.06 establece que toda autorización y/o concesión estará sujeta a un cargo tarifario de quince por ciento (15%) de los ingresos brutos generados por la actividad autorizada.
- POR CUANTO: El artículo antes mencionado, no desglosa o menciona expresamente cuáles cargos realizados por el concesionario se excluyen o incluyen para efectos de la aplicación del cargo tarifario por concepto de embarco y desembarco dentro del quince por ciento (15%) impuesto por el Departamento. En este sentido, resulta preciso aclarar cuál es el alcance del mencionado cargo tarifario.
- POR TANTO: Por lo antes expuesto, yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, y el Reglamento para la Administración de los Aprovechamientos Mediante Autorización y Concesión en los Bosques Estatales, Reservas Naturales, Refugios de Vida Silvestre y Reservas Marinas, aprobado el 2 de noviembre de 2006 ordeno lo siguiente:

1. Se aplicará un cargo tarifario de quince por ciento (15%) única y exclusivamente a la Actividad de Embarco y Desembarco autorizada por el Departamento, se excluyen de este cargo las partidas cobradas por el concesionario relacionadas con cargos administrativos y operacionales, tales como procesamiento de tarjetas de crédito y el cobro por concepto de comestibles y refrescos. El cargo antes señalado será impuesto de la manera antes descrita, hasta tanto el Departamento lleve a cabo las correspondientes enmiendas al Reglamento 7241, *supra*.
2. Se le ordena a la Sección de Uso de Terrenos y Servicios Forestales en coordinación con la Oficina de Asuntos Legales, a presentar las correspondientes enmiendas al Reglamento 7241, *supra*.
3. Dichas enmiendas tendrán el propósito de establecer claramente el cargo tarifario que el Departamento cobrará por las actividades de embarco y desembarco. De esta manera los concesionarios podrán seguir brindando el servicio a la ciudadanía para el disfrute de nuestras reservas naturales, y el Departamento cumplirá con su propósito de proteger y mantener los recursos naturales localizados en las reservas.
4. La vigencia de las Autorizaciones emitidas por el Departamento, estará sujeta al cumplimiento de los concesionarios con la entrega de los informes mensuales indicando la cantidad de personas que han visitado las reservas los días quince (15) de cada mes, así como los recibos de pago en donde se desglose la tarifa cobrada por la Actividad de Embarco y Desembarco.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2009.



Daniel J. Galán Kercadó
Secretario